

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 399-2017-R.- CALLAO, 11 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 470-2017-ORH (Expediente Nº 01048807) recibido el 24 de abril de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la emisión de Resolución de alta de pensión por viudez en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 738-2016-R del 16 de setiembre de 2016 se resolvió: “1º OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del 02 de junio de 2016, PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ a doña BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. GOICOCHEA, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-docente cesante de esta Casa Superior de Estudios don CARLOS ALBERTO GOICOCHEA DAVILA, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante...”; “2º DISPONER, con eficacia anticipada, que a partir del 02 de junio de 2016, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, ENCARGÁNDOSE a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley”; conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución; teniendo como sustento el Informe Nº 502-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 14 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nº 209-2017-R del 07 de marzo de 2017, se modificó, la parte resolutive de la Resolución Nº 738-2016-R, incluyendo un numeral correspondiente al monto de la pensión por viudez que le corresponde a doña BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA, de acuerdo a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio Nº 091-2017-ORH, según se indica: “3º DISPONER, con eficacia anticipada, que a partir del 02 de junio de 2016, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, ENCARGÁNDOSE a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley”; quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución;

Que, con Oficio Nº 1379-2017-EF/53.01 de fecha 21 de marzo de 2017, del Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre solicitud de habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, “Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de pensión provisional o definitiva. Para el último caso adicionar la resolución de la ONP”;

Que, las Resoluciones Nºs 738-2016-R y 209-2017-R, así como en los documentos que las sustentan, no se ajustan a lo requerido en el Oficio Nº 1379-2017-EF/53.01, siendo procedente dejarlas sin efecto y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como referencia las Resoluciones Nºs 738-2016-R y 201-2017-R, solicita la expedición correspondiente del documento que se requiere para el registro de Alta de Pensión por Viudez en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, informando que la señora BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA solicita pensión por viudez por la causal



de fallecimiento del ex pensionista CARLOS ALBERTO GOICOCHEA DAVILA, del Régimen de Pensiones del D.L. 20530, señalando que deben aplicarse en los considerandos los datos consignados en el Informe Técnico N° 008-2017-URBS, de acuerdo a las normas vigentes; siendo procedente dejar sin efecto las Resoluciones N°s 738-2016-R y 201-2017-R y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, don CARLOS ALBERTO GOICOCHEA DAVILA ingresó a laborar al servicio del Estado, en la Universidad Nacional del Callao, en condición de contratado a partir del 07 de mayo de 1984 en virtud de la Resolución N° 322-1985-R en la categoría equivalente de auxiliar a tiempo completo; siendo nombrado con Resolución N° 087-1986-CU en la categoría de auxiliar a tiempo completo a partir del 09 de octubre de 1986, cambiando a la categoría de asociado a tiempo completo a partir del 09 de octubre de 1986 en virtud de la Resolución N° 012-90-CU y cambiando de dedicación a Dedicación Exclusiva a partir del 01 de enero de 1988 con Resolución N° 021-1988-R; siendo incorporado al Régimen de Pensiones del D.L. N° 20530 con Resolución N° 454-89-R del 23 de octubre de 1989; reconociéndosele cuatro años de formación profesional por Resolución N° 051-89-OGA del 19 de mayo de 1989;

Que, doña BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA ha acreditado debidamente su condición de cónyuge sobreviviente del ex pensionista CARLOS ALBERTO GOICOCHEA DAVILA presentando el Acta de Matrimonio Civil N° 1031 expedida por la Municipalidad Distrital de Jesús María con posterioridad a la fecha del fallecimiento del causante; correspondiendo reconocerle el derecho de pensión de sobrevivencia por viudez en aplicación del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe N° 08-2017-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 19 de abril de 2017; al Oficio N° 470-3017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 27 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**, a favor de doña **BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA**, a partir del 03 de junio de 2016.
- 2º **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** a favor de doña **BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA**, al amparo del Art. 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del cincuenta por ciento (50%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante don **CARLOS ALBERTO GOICOCHEA DAVILA**, de acuerdo a la siguiente descripción:

UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Título Profesional / Certificado de Estudios	Contador de UNMSM el 10/06/1967
Resolución de Contratado	A partir del 07/05/1984 Resolución N° 322-1985-R en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo
Resolución de Nombramiento y Tiempo de Servicios-TS	Nombramiento: 09-10-1986 Resolución N° 087-1986-CU en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo
Resolución de Cambio de Categoría y Dedicación	A partir 09-10/1986 es Asociado a Tiempo Completo con Resolución N° 012-90-CU A partir 01-01-1988 cambia de dedicación a Dedicación Exclusiva según Resolución N° 021-1988-R.
Resolución de Incorporación al Régimen de Pensiones D. Ley 20530	Resolución N° 454-89-R de fecha 23/10/1989
Resolución de 04 años de abono por formación profesional	Resolución N° 051-89-OGA (19/05/1989)

Dependencia / Facultad	Facultad de Ciencias Contables
Pensión al mes de la Renuncia / Fallecimiento / Cese / Pensión	S/. 2,103.40 mensuales (mes de fallecido junio 2016)
Condición, Categoría y Dedicación	Ex pensionista de la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva
Partida de Matrimonio expedida con posterioridad a la fecha del fallecimiento	Acta N° 1031 contrajo matrimonio el 31 de diciembre de 1976 en el distrito de Jesús María – Lima
Pensionista sobreviviente por viudez a partir del	A partir del 03 de junio de 2016
Ley 28449 (pensión provisional)	La Pensión Provisional sería de S/. 946.53 soles mensuales equivalente al 90% del Monto que percibía el ex pensionista al mes de su fallecimiento (S/. 2,103.40 soles)
Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gastos 2.2.1.1.1.1

- 3° **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** que reconoce la presente Resolución, a favor de doña **BERTHA ALICIA RODRIGUEZ PACHECO VDA. DE GOICOCHEA**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54° y 55° del Decreto ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.
- 4° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 738-2016-R del 16 de setiembre de 2016 y la Resolución N° 209-2017-R del 07 de marzo de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OFT, e interesada.